



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Acción de Tutela
Radicación: 110013336038202000106-0
Demandante: Ricardo Alfonso Barraza Camacho
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones -
Colpensiones
Asunto: Auto admisorio

El señor **RICARDO ALFONSO BARRAZA CAMACHO** presentó acción de tutela en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales de habeas data, seguridad social, protección del adulto mayor y debido proceso administrativo. Comoquiera que la solicitud reúne los requisitos de ley se admitirá la misma.

Ahora bien, como quiera que el accionante alega que Colpensiones no ha rectificado los pagos de los periodos que laboró en **MOJICA Y SOLANO LTDA.**, y **SUMINISTRO DE PERSONAL SUPERTE**, pues a su dicho son superiores a los que aparecen registrados en la base de datos de la Entidad accionada, se ordenará la vinculación de estas al presente tramite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela en referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO la admisión de la acción de tutela al Director de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, o quien haga sus veces, haciéndole entrega de

*Sede Judicial del CAN - Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°
Correo: jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co
Bogotá D.C.*

copia de la misma con sus anexos, para que en el **TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS** se pronuncie sobre los hechos objeto de la presente acción.

TERCERO: VINCULAR a **MOJICA Y SOLANO LTDA.**, y **SUMINISTRO DE PERSONAL SUPERTE**, para que en el término de dos (2) días se pronuncien sobre la situación fáctica narrada en la tutela de la referencia.

CUARTO: REQUERIR al **accionante** y a **Colpensiones** para que de manera inmediata informen la dirección electrónica de notificaciones de **MOJICA Y SOLANO LTDA.**, y **SUMINISTRO DE PERSONAL SUPERTE**, para proceder a la notificación de la presente providencia.

QUINTO: ORDENAR que esta providencia se publique por el término de dos (2) días en la Página web de la Rama Judicial. Esto con la finalidad de surtir su publicidad en caso que no se pueda obtener la dirección de notificaciones de los entes vinculados. Por secretaría comuníquese inmediatamente esta decisión.

SEXTO: NOTIFICAR al accionante la presente providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT